

RESIDENTS ENERGY, LLC

PO Box 400, Jamestown, NY 14702

1-888-828-7374



CONTRATO DE VENTA MASIVA DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE

DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN DEL CLIENTE

Producto	Producto de energía eléctrica renovable
Cómo se determina el precio	El precio de toda la electricidad suministrada durante la Vigencia inicial del contrato será un precio fijo de por kWh, más todos los impuestos aplicables. Si usted ha elegido el Producto premium de energía renovable y es residente de alguno de los cinco municipios de la ciudad de Nueva York, pagará además un cargo mensual de \$4.95 por mes (prorrateados como una tarifa diaria). Todos los precios pueden ser modificados en respuesta a un cambio posterior en leyes, ordenes, normas, regulaciones o normativas tarifarias aprobadas por el estado. Consulte la Sección 16 del Contrato.
Duración del Contrato y fecha de finalización	El plazo inicial del contrato es de ciclos de facturación mensuales. Para obtener más detalles, consulte la Sección 2-Plazo.
Proceso que el Cliente puede utilizar para rescindir el Contrato sin pagar una multa	Un Cliente residencial puede rescindir el Contrato llamando al número gratuito dentro de los 3 días hábiles posteriores a la recepción del Contrato de venta.
Monto del cargo por cancelación anticipada ("ETF") y método de cálculo	Este acuerdo no tiene un cargo por cancelación anticipada.
Monto del cargo por pago atrasado y método de cálculo	No pagar las facturas a tiempo puede generar un cargo por pago atrasado del 1.5 % por periodo de facturación mensual o el monto que se estipule de alguna otra manera en la normativa tarifaria de la empresa local de distribución.
Disposiciones para la renovación del Contrato	Al vencimiento del Plazo inicial, a menos que renueve a otro producto con consentimiento afirmativo, Residents Energy (i) renovará el Acuerdo con la misma tarifa fija por otro plazo, o (ii) devolverá su cuenta a la empresa de servicios públicos para el servicio de suministro.
Ahorros garantizados	Este Contrato no ofrece ahorros garantizados por debajo del precio de la empresa de servicios públicos y el precio de Residents Energy puede ser superior al precio de la empresa de servicios públicos.
Producto de energía renovable	<<Elegió el Producto básico de energía renovable, que es un producto de origen renovable que tiene una combinación renovable que es al menos un 50 % mayor que la Norma de energía renovable aplicable para el año en curso.>><<Elegió el Producto premium de energía renovable. El 100 % de la energía suministrada en el marco de este contrato será de origen renovable.>> Consulte la Sección 4 - Programa de energía renovable.

RESIDENTS ENERGY, LLC - NUEVA YORK: TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. Contrato de compra y venta de energía. Este es un contrato entre Residents Energy, LLC ("RESI"), una empresa de servicios de energía independiente, y el cliente ("Cliente") en virtud del cual el Cliente iniciará el servicio de electricidad y comenzará su inscripción en RESI ("Contrato"). Conforme a los términos y condiciones de este Contrato, RESI acepta vender y entregar, y el Cliente acuerda comprar y aceptar, la cantidad de electricidad que RESI considere necesaria para satisfacer los requisitos del Cliente a partir de los datos de consumo obtenidos por RESI o el cronograma de entrega de la empresa local de distribución ("LDC"). RESI no está afiliada a la LDC ni la representa. La cantidad de electricidad suministrada en virtud de este Contrato está sujeta a cambios según los datos que reflejen el consumo del Cliente obtenidos por RESI o el cronograma de entrega de la LDC. La LDC seguirá entregando la electricidad suministrada por RESI.

2. Plazo. Este Acuerdo comenzará a partir de la fecha en que la LDC considere efectivo el aviso del Cliente con respecto al cambio de proveedor del Cliente a RESI, y continuará durante el número de ciclos de facturación mensual indicados en la Declaración de Divulgación del Cliente (el "Plazo inicial"). Al vencimiento del Plazo inicial, a menos que renueve a otro producto con consentimiento afirmativo, RESI hará lo siguiente: (i) le enviaremos un aviso por escrito no menos de 30 días ni más de 60 días antes de la fecha de renovación del Acuerdo de los términos de renovación y su opción de rechazar los términos de renovación y luego renovar el acuerdo con la misma tarifa fija por otro período, o (ii) devolveremos su cuenta a la empresa de servicios públicos para el suministro del servicio.

3. Precio, facturación y rescisión. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, el precio de toda la electricidad vendida en virtud de este Acuerdo durante el Plazo inicial del mismo será el precio fijo por kWh establecido en la Declaración de Divulgación del Cliente, más todos los impuestos aplicables.

Si hay un cambio material adverso en la situación comercial o financiera del Cliente (según lo determine RESI a su discreción) o si el Cliente no cumple con sus obligaciones en virtud de este Acuerdo, entonces, además de cualquier otro recurso que pueda tener, RESI puede rescindir este Acuerdo con una notificación de 15 días al Cliente.

RESI facturará al Cliente mensualmente por la electricidad suministrada de conformidad con este Contrato, según lo medido por la LDC, y el Cliente pagará cada factura, en su totalidad, dentro de los 20 días de la fecha de la factura. No pagar las facturas a tiempo puede generar un cargo por pago atrasado del 1.5 % por periodo de facturación mensual o el monto que se estipule para la normativa tarifaria de la LDC. El Cliente puede recibir una única factura tanto por los costos del producto como de entrega de RESI o de la LDC, o bien, la LDC y RESI pueden facturar al Cliente de forma separada. Los pagos del Cliente por una factura consolidada se prorratearán (cuando se lo requiera) de acuerdo con los procedimientos adoptados por el Departamento de Servicios Públicos ("DPS") del estado de Nueva York. RESI puede ceder y vender las cuentas por cobrar del Cliente a la LDC. En el caso de que un cliente residencial no pague la factura al vencimiento, RESI puede cancelar el servicio público y buscar la suspensión del servicio de distribución conforme a la Ley de Prácticas Justas sobre el Consumo de Energía en el Hogar ("HEFPA"). Se cobrará una tarifa de \$20 por todos los pagos devueltos.

4. Programa de energía renovable. Su consumo de electricidad se corresponde con la generación de energía procedente de recursos renovables mediante la retirada de certificados de energía renovable (REC). Los REC representan los atributos medioambientales asociados a la cantidad correspondiente de generación de energía renovable procedente de diversas fuentes renovables que cumplen con los requisitos adecuados de localización y entrega. Los REC se comprarán y retirarán para cumplimentar el porcentaje de generación renovable garantizado por este contrato. En el caso del Producto básico de energía renovable, la combinación renovable proporcionada en virtud de este contrato será al menos un 50 % mayor que la obligación de la Norma de energía renovable (RES) aplicable para el año en curso. Para el Producto premium de energía renovable, el 100 % de la energía suministrada en el marco de este contrato será de origen renovable. Para cumplir con los términos de este contrato, RESI podrá adquirir REC de generadores renovables elegibles a través del Sistema de Seguimiento de la Asignación de la Generación en Nueva York (NYGATS); comprar REC de Nivel 1 a la Autoridad para la Investigación y Desarrollo en Energía del Estado de Nueva York (NYSERDA); adquirir REC de generadores renovables elegibles mediante contratos bilaterales; o suscribir acuerdos de compra de energía combinada y REC con generadores renovables elegibles. Los residentes de los cinco municipios de la ciudad de Nueva York pagarán un cargo mensual adicional de \$4.95 por mes (prorrateados como una tarifa diaria) por el Producto premium de energía renovable.

5. Cesión. El Cliente no puede ceder sus intereses ni delegar sus obligaciones en virtud de este Contrato sin el consentimiento expreso y por escrito de RESI. RESI puede vender, transferir, dar en prenda o ceder las cuentas, los ingresos o las ganancias derivados del presente en relación con cualquier contrato de financiación o programa de compra de cuentas por cobrar, y puede ceder este Contrato a otra empresa proveedora de energía, empresa de servicios de energía u otra entidad según lo autoriza el DPS mediante un aviso con 30 días de anticipación al Cliente.

6. Autorización para divulgación de información. El Cliente autoriza a RESI a obtener y revisar información sobre el historial crediticio del Cliente de agencias de información de crédito, además de la siguiente información de la LDC: historial de consumo; determinantes de facturación; número de cuenta; información crediticia; condición de recepción de asistencia pública; participación en programas de descuentos en empresas de servicios

públicos para personas con bajos ingresos; existencia de emergencias médicas, estado en cuanto a si el Cliente tiene una emergencia médica, necesita un sistema de soporte vital, es una persona mayor, ciega o discapacitada, y datos aplicables a los períodos de clima frío en virtud de la Ley de Servicios Públicos (PSL) Art. 32 (3); e información relacionada con la PSL Art. 33, estado impositivo y elegibilidad para desarrollo económico u otros incentivos. RESI puede utilizar esta información para determinar si comenzará a proporcionar servicios de suministro de energía al Cliente o si continuará haciéndolo y no la divulgará a un tercero, a menos que lo exija la ley. La suscripción de este Contrato por parte del Cliente constituirá la autorización de aquel para divulgar esta información a RESI. Esta autorización tendrá vigencia hasta que este Contrato sea rescindido por el Cliente o por RESI. El Cliente puede rescindir esta autorización en cualquier momento enviando un aviso por escrito al respecto a RESI o llamando a RESI al 1-888-828-7374. RESI se reserva el derecho a rescindir este Contrato en el caso de que el Cliente anule la autorización.

7. Protecciones del consumidor. Los servicios proporcionados por RESI al Cliente se rigen por los términos y condiciones de este Contrato y por las normas y regulaciones (Órdenes) de la Comisión de Servicios Públicos del estado de Nueva York, incluyendo las Prácticas comerciales uniformes (UBP) y otros requisitos aplicables, incluyendo (para los clientes residenciales) la Ley de Prácticas Justas sobre el Consumo de Energía en el Hogar (HEFPA). RESI proporcionará al Cliente un aviso con, al menos, 15 días de anticipación a la cancelación del servicio. En el caso de un incumplimiento del pago de cualquier cargo debido a RESI, un Cliente residencial puede estar sujeto a la cancelación del servicio de producto y la suspensión del servicio de distribución en virtud de los procedimientos aprobados por el DPS. El Cliente podrá obtener información adicional llamando a RESI al 1-888-828-7374 o al DPS al 1-800-342-3377 (Línea de ayuda general) o escribiendo al DPS a New York State Department of Public Service, Office of Consumer Services, Three Empire State Plaza, Albany, New York 12223; o a través de su sitio web en: <http://www.dps.ny.gov/complaints>. El Cliente también puede ponerse en contacto con el DPS para realizar consultas sobre el mercado energético competitivo al número 1-888-697-7728 (línea directa de ESCO).

8. Cancelación. Un Cliente residencial podrá rescindir este Contrato dentro de los 3 días hábiles después de firmar o recibir este Contrato, lo que suceda primero, comunicándose con RESI al 1-888-828-7374 o por escrito. El Cliente es responsable de todos los cargos de RESI después de la rescisión, cancelación o finalización hasta que el Cliente vuelva a la LDC conforme a sus normas o hasta que cambie a otro proveedor. Se enviará una factura final dentro de los veinte (20) días posteriores a la lectura final del medidor que esté programada o, si no se puede acceder al medidor, se utilizará un cálculo estimado de consumo, que se confirmará después de la lectura final del medidor.

9. Representación: Por el presente, el Cliente designa a RESI como su representante para (a) coordinar y administrar los contratos y acuerdos de servicio entre el Cliente y RESI y aquellas entidades, incluido el Operador Independiente del Sistema de Nueva York ("NYISO"), que participen en la generación, transmisión y entrega de los suministros eléctricos del Cliente; y (b) nominar y programar con las entidades apropiadas, incluida la LDC, la entrega de electricidad al punto de venta y las instalaciones de consumo final del Cliente. RESI, como representante del Cliente, programará la entrega de los suministros adecuados de electricidad que cumplan con los requisitos del Cliente según lo determinado por la LDC y en respuesta a la información proporcionada por la LDC. El punto de venta para la electricidad será un punto en la línea colectiva de carga de RESI del NYISO (ubicado fuera de la municipalidad donde reside el Cliente). Estos servicios son proporcionados según las condiciones del mercado.

10. Titularidad del servicio: El Cliente y RESI aceptan que la titularidad del servicio, el control y el riesgo de pérdida en relación con la electricidad suministrada por RESI en virtud de este Contrato pasarán de RESI al Cliente en el punto de venta. El Cliente será responsable de todos los impuestos o recargos que se impongan en relación con la venta de la electricidad y deberá pagarlos. Si el Cliente está exento de dichos impuestos, el Cliente es responsable de la identificación y solicitud de exenciones del cobro de los impuestos presentando la documentación adecuada ante RESI. RESI indemnizará y eximirá al Cliente de todos los impuestos, regalías, tarifas u otros cargos incurridos antes de la transmisión de la titularidad con respecto a la electricidad suministrada en virtud del presente Contrato.

11. Garantía. Este Contrato, incluido cualquier formulario de inscripción y los documentos adjuntos aplicables, constituye el Contrato completo entre el Cliente y RESI. RESI no ofrece declaraciones ni garantías más allá de las expresamente estipuladas en este Contrato. Además, RESI ESPECÍFICAMENTE NIEGA TODAS LAS DEMÁS GARANTÍAS, EXPRESAS O IMPLÍCITAS, INCLUIDAS LAS DE COMERCIALIZACIÓN O IDONEIDAD PARA UN USO DETERMINADO.

12. Fuerza mayor. RESI hará los esfuerzos comercialmente razonables para proporcionarle electricidad en virtud del presente, pero RESI no garantiza un suministro continuo de electricidad al Cliente. Es posible que ciertas causas y eventos fuera del control de RESI ("Eventos de fuerza mayor") produzcan interrupciones en el servicio. En el caso de que RESI no pueda, en totalidad o en parte, cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato debido a eventos que no pueden anticiparse de manera razonable o que están fuera del control de las partes, RESI no será responsable de las interrupciones ocasionadas por un Evento de fuerza mayor, como tampoco es ni será responsable de los daños provocados por los Eventos de fuerza mayor. Los Eventos de fuerza mayor incluyen, entre otros, incendios, inundaciones, tormentas, actos de terrorismo, guerra, disturbios civiles, accidentes, paros, problemas o controversias laborales, trabajo de mantenimiento requerido, incapacidad para acceder al sistema de la empresa de servicios públicos

de distribución local, restricción por parte de la LDC de la capacidad de transporte de RESI, incumplimiento de la LDC (como el corte en sus instalaciones eléctricas) o cualquier otra causa fuera del control de RESI.

13. Limitación de responsabilidad. EN LA MÁXIMA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY APLICABLE DE NUEVA YORK, NI EL CLIENTE NI RESI SERÁN RESPONSABLES PARA CON EL OTRO DE DAÑOS EMERGENTES, EJEMPLARES, PUNITIVOS, INCIDENTALES O INDIRECTOS QUE SURJAN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O PROCEDIMIENTO JUDICIAL ENTRE EL CLIENTE Y RESI, LO QUE INCLUYE, ENTRE OTROS, EL LUCRO CESANTE Y LA PÉRDIDA DE INGRESOS. EL RECURSO EN CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA CONTRA RESI SE LIMITARÁ A LOS DAÑOS REALES DIRECTOS QUE NO SUPERARÁN EL MONTO DE LA FACTURA MENSUAL MÁS ALTA DEL CLIENTE DE LOS 12 MESES INMEDIATAMENTE PRECEDENTES. EL CLIENTE NO INTENTARÁ RECUPERAR NI RECUPERARÁ DAÑOS O MONTOS ADICIONALES DE PARTE DE RESI Y, POR EL PRESENTE, RENUNCIA A TODO OTRO RECURSO POR LEY O EQUIDAD. ESTAS LIMITACIONES SE APLICAN INDEPENDIENTEMENTE DE LA CAUSA DE LA RESPONSABILIDAD O LOS DAÑOS. EL CLIENTE Y RESI RECONOCEN QUE NO HAY TERCEROS BENEFICIARIOS EN ESTE CONTRATO.

14. INDEMNIZACIÓN. El cliente indemnizará a RESI por cualquier responsabilidad que surja del incumplimiento de este Contrato por parte del Cliente, y por los daños o las lesiones producidos por la electricidad luego de su entrega a los puntos de venta.

15. Divisibilidad. Si cualquier parte del presente Contrato fuera declarada nula por cualquier motivo, la validez de las demás disposiciones del Contrato no se verá afectada, ya que seguirán teniendo plena vigencia como si la parte declarada nula no hubiera sido incluida en el Contrato al momento de suscribirlo.

16. Modificaciones en las leyes. Si, en alguna fecha futura, se produjera una modificación en cualquier ley, orden, norma, regulación o normativa tarifaria aprobada por el estado que impidiera, prohibiera o imposibilitará a RESI cumplir con los términos del Contrato, entonces, a criterio exclusivo de RESI, este Contrato podrá rescindirse. Si, en alguna fecha futura, se produjera una modificación en cualquier ley, orden, norma, regulación o normativa tarifaria aprobada por el estado que afecte los costos de RESI para adquirir la electricidad necesaria para proporcionar el servicio, entonces, a criterio exclusivo de RESI, este Contrato podría ser modificado para reflejar dichos costos proporcionando un aviso por escrito al Cliente y obteniendo el consentimiento afirmativo.

17. Modificación. RESI puede complementar, modificar o enmendar las disposiciones no esenciales de este Contrato luego de enviar un aviso por escrito al Cliente al menos 30 días antes de las modificaciones. El Contrato modificado reemplazará cualquier contrato previo entre el Cliente y RESI. Una vez recibido el aviso por escrito establecido en esta Sección, el Cliente podrá rescindir este Contrato en cualquier momento antes del comienzo del siguiente ciclo de facturación mediante aviso por escrito a RESI.

18. Información de contacto de RESI. El Cliente puede comunicarse con el Centro de Atención al Cliente de RESI al 1-888-828-7374, de lunes a viernes de 9:00 a. m. a 5:00 p. m., hora del este (el horario del centro de contacto está sujeto a cambios). El Cliente puede escribirle a RESI a: Residents Energy, PO Box 400, Jamestown, NY 14702 o puede enviar un correo electrónico a RESI a contactus@residentsenergy.com.

19. Arbitraje de controversias, renuncia a juicio por jurado y participación en demandas colectivas. Los servicios proporcionados por RESI al Cliente se rigen por los términos y condiciones de este Contrato y la HEFPA para los clientes residenciales. En el caso de una controversia por facturación o un desacuerdo en relación con el servicio de RESI establecido en el presente, las partes harán su mejor esfuerzo por resolver la controversia. El Cliente debe ponerse en contacto con RESI por teléfono o por escrito como se indicó anteriormente. En el caso de los reclamos de los Clientes que no puedan resolverse con RESI, los Clientes residenciales pueden ponerse en contacto con el Departamento de Servicios Públicos (DPS) de Nueva York. Los reclamos del DPS pueden dirigirse de la siguiente manera: sitio web: <http://www.dps.ny.gov/complaints>; teléfono: línea de ayuda del DPS al 1-800-342-3377 (de lunes a viernes de 8:30 a. m. a 4:00 p. m.); o correo: Office of Consumer Services, NYS Department of Public Service, 3 Empire State Plaza, Albany, NY 12223. El Cliente debe pagar la factura en su totalidad, excepto el monto específico impugnado, mientras la controversia esté pendiente, y dicho pago se reembolsará si así lo justifica la decisión del DPS.

CUALQUIER RECLAMO, RECLAMACIÓN O CONTROVERSIA ENTRE RESI Y EL CLIENTE, YA SEA QUE SURJAN POR CONTRATO, LEY, REGULACIÓN, RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL O DE ALGUNA OTRA MANERA, SE RESOLVERÁN, COMO RECURSO ÚNICO Y EXCLUSIVO DE RESI Y EL CLIENTE, EN UN ARBITRAJE DEFINITIVO Y VINCULANTE DE ACUERDO A LAS NORMAS DE ARBITRAJE DE CONSUMIDORES DE LA ASOCIACIÓN AMERICANA DE ARBITRAJE ("AAA") Y CONFORME A LA LEY DE ARBITRAJE FEDERAL ("FAA"), CÓDIGO DE LOS EE. UU. (U.S.C.), TÍTULO 9, ART. 1 Y SUBSIGUIENTES, Y TENDRÁN COMO EXCLUSIVA JURISDICCIÓN EL ESTADO DE NUEVA YORK Y EL CONDADO DONDE SE PROPORCIONAN LOS SERVICIOS CONFORME A ESTE CONTRATO, O DONDE RESI Y EL CLIENTE LO DECIDAN DE MUTUO ACUERDO. TALES RECLAMOS, RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS PROCEDERÁN ÚNICAMENTE EN EL ARBITRAJE Y ÚNICAMENTE DE FORMA INDIVIDUAL. LA DECISIÓN DEL ÁRBITRO SERÁ DEFINITIVA Y VINCULANTE, Y SE PODRÁ DICTAR SENTENCIA EN CUALQUIER TRIBUNAL DE JURISDICCIÓN COMPETENTE. NO SE PERMITIRÁ A RESI O AL CLIENTE UNIFICAR O COMBINAR RECLAMOS, RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS QUE

INVOLUCREN A TERCEROS, NI PRESENTAR O MANTENER RECLAMOS, RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS COMO DEMANDA COLECTIVA O EN CALIDAD DE REPRESENTANTES.

AL ACEPTAR EL ARBITRAJE VINCULANTE, RESI Y EL CLIENTE ENTIENDEN Y ACEPTAN QUE DE MANERA CONSCIENTE, INTENCIONAL Y VOLUNTARIA RENUNCIAN AL DERECHO A DEMANDAR, A SOLICITAR UN RESARCIMIENTO O A QUE SE ADJUDIQUEN LOS RECLAMOS, LAS RECLAMACIONES O LAS CONTROVERSIAS EN UN TRIBUNAL DE JUSTICIA, UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O ALGÚN OTRO JUZGADO, YA SEA QUE DICHOS RECLAMOS, RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS SURJAN POR CONTRATO, LEY, REGULACIÓN, RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL O DE ALGUNA OTRA MANERA, O SE BASEN EN ESTOS. RESI Y EL CLIENTE ENTIENDEN Y ACEPTAN QUE DE MANERA CONSCIENTE, INTENCIONAL Y VOLUNTARIA RENUNCIAN AL DERECHO A UN JUICIO POR JURADO. RESI Y EL CLIENTE ENTIENDEN Y ACEPTAN QUE DE MANERA CONSCIENTE, INTENCIONAL Y VOLUNTARIA RENUNCIAN AL DERECHO A PARTICIPAR O A ESTAR REPRESENTADOS EN UNA DEMANDA COLECTIVA O EN UN ARBITRAJE DE DEMANDAS COLECTIVAS.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, ESTA SECCIÓN NO IMPIDE QUE EL CLIENTE PRESENTE UN RECLAMO RELACIONADO CON EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD QUE RECIBE DE RESI CONFORME A LAS LEYES QUE RIGEN A LAS EMPRESAS MINORISTAS PROVEEDORAS DE ELECTRICIDAD EN EL ESTADO DEL CLIENTE Y A LAS REGULACIONES DE LAS AGENCIAS DEL ESTADO DEL CLIENTE CON JURISDICCIÓN SOBRE LAS EMPRESAS MINORISTAS PROVEEDORAS DE ELECTRICIDAD. SIN EMBARGO, LOS RECLAMOS, LAS RECLAMACIONES O LAS CONTROVERSIAS PRESENTADOS ANTE DICHAS AGENCIAS PERMANECEN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE ESTA SECCIÓN, LO QUE INCLUYE, A TÍTULO ENUNCIATIVO PERO NO TAXATIVO, EL ACUERDO DE PRESENTAR PARA ARBITRAJE DEFINITIVO Y VINCULANTE TODOS LOS RECLAMOS, LAS RECLAMACIONES O LAS CONTROVERSIAS, YA SEA QUE SURJAN POR CONTRATO, LEY, REGULACIÓN, RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL O DE ALGUNA OTRA MANERA, O SE BASEN EN ESTOS; LA RENUNCIA CONSCIENTE, INTENCIONAL Y VOLUNTARIA AL DERECHO A DEMANDAR O SOLICITAR UN RESARCIMIENTO EN UN TRIBUNAL DE JUSTICIA, UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O CUALQUIER OTRO JUZGADO; LA RENUNCIA CONSCIENTE, INTENCIONAL Y VOLUNTARIA AL DERECHO A UN JUICIO POR JURADO, Y LA RENUNCIA CONSCIENTE, INTENCIONAL Y VOLUNTARIA AL DERECHO A PARTICIPAR O SER REPRESENTADO EN UNA DEMANDA COLECTIVA O EN UN ARBITRAJE DE DEMANDAS COLECTIVAS.

20. Ley aplicable. El estado de Nueva York tiene la exclusiva jurisdicción sobre las acciones legales interpuestas para hacer cumplir cualquier término o condición de este Contrato o a los fines de interpretación de los términos del presente. Este Contrato estará regido por las leyes del estado de Nueva York y se interpretará de acuerdo con dichas leyes, independientemente de las disposiciones sobre conflictos entre las leyes.

21. Impuestos y leyes. Excepto lo dispuesto en contrario en el Contrato o lo dispuesto por la ley, el Cliente pagará todos los impuestos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y descripción, adeudados y pagaderos en relación con el servicio proporcionado en virtud de este Contrato, que no sean impuestos basados en los ingresos netos de RESI. Además, el Cliente acepta indemnizar a RESI y eximir a RESI de todos y cada uno de dichos impuestos.

22. Servicio de emergencia. La LDC seguirá respondiendo ante fugas y emergencias. En el caso de una interrupción del servicio u otra emergencia, el Cliente debe llamar de inmediato a la LDC a Con Edison 1-800-75CONED; Orange y Rockland al 1-877-434-4100; KeySpan 718-643-4050 (NYC) y 1-800-490-0045 (Long Island); Niagara Mohawk al 1-800-892-2345; Central Hudson al 1-800-527-2714; RG&E al 1-800-743-1701; NYSEG al 1-800-572-1131; National Fuel al 1-800-444-3130 y al personal de emergencia. El Cliente luego deberá llamar a RESI al 1-888-828-7374.

23. Vinculación de las partes. Este Contrato es vinculante para las partes que lo componen y sus sucesores y cesionarios legales.

Al firmar a continuación, el Cliente reconoce que ha recibido copias de la Declaración de divulgación del cliente, los Términos y condiciones y la Declaración de derechos del consumidor de ESCO, y que elige a Residents Energy como su nueva empresa proveedora de electricidad, lo que quedará sujeto a la aceptación por parte de Residents Energy y a las disposiciones de los Términos y condiciones precedentes. (En el caso de inscripción telefónica o electrónica, se considerará que la celebración se realizó conforme a los métodos autorizados por las Prácticas comerciales uniformes de Nueva York).